

II Encuentro de la minería navarra

Las Administraciones Públicas y el Aprovechamiento de los Recursos Mineros

Guía Básica



II Encuentro de la minería navarra



ORIGEN DEL DOCUMENTO

- MESA DE LA MINERIA DE NAVARRA
- DISFUNCIONES ENTRE ADMINISTRACIONES SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINEROS
- ELABORAR Y CONSENSUAR UNA COMUNICACIÓN ENTRE ANEFA Y AEMINA SOBRE OBLIGACIONES A CUMPLIR EN MATERIA DE MINERIA
- DIFUSION DE LA COMUNICACIÓN POR SERVICIO DE MINAS Y FNMC

OBJETO DE LA GUÍA BÁSICA

DOTAR A LAS ADMINISTRACIONES NO SECTORIALES DE UN MARCO BÁSICO DE INFORMACIÓN SOBRE:

- La naturaleza del aprovechamiento de los recursos mineros.
- Las competencias de las administraciones en la tramitación de expedientes para el desarrollo de la actividad minera.
- Responsabilidad de las administraciones en la gestión del aprovechamiento de recursos calificados como de dominio público.

CONTENIDO de la GUIA

- 1.- Antecedentes**
- 2.- Naturaleza de los recursos mineros**
- 3.- Características singulares de las actividades de aprovechamiento de los recursos mineros**
- 4.- Trámites administrativos para los proyectos de actividades mineras**
- 5.- Las actividades mineras y su entorno**
- 6.- Anexo I. Documento de COMINROC. Orientaciones sobre potestades locales y derechos mineros**
- 7.- Anexo II. Documento de la Comisión Europea de Medioambiente. Explotaciones mineras no energéticas y su compatibilidad con la Red Natura 2000.**

ANTECEDENTES

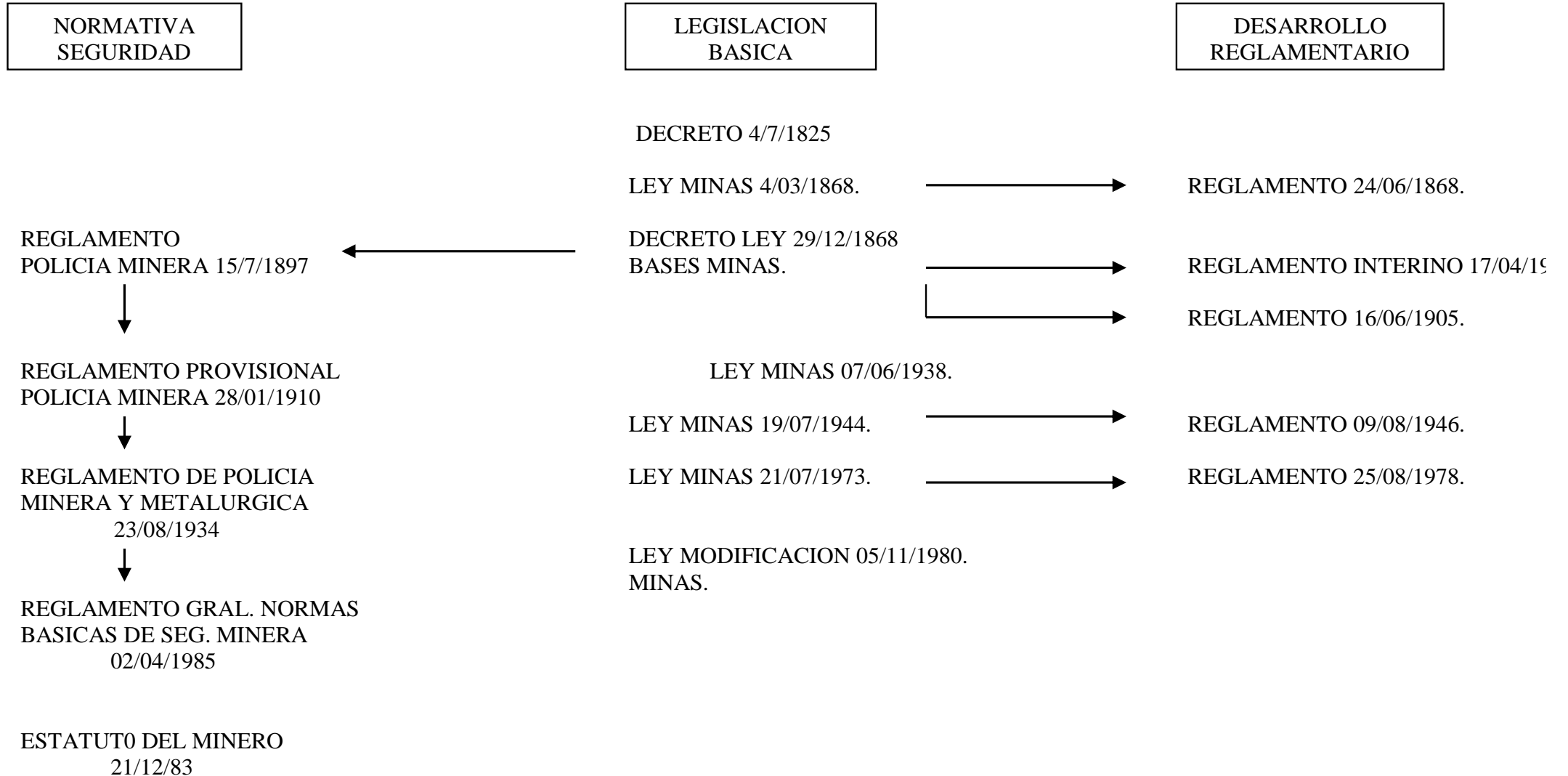
1.- Inicio del aprovechamiento de los recursos mineros

- Consustancial con el ser humano
- Fuente de Riqueza y Progreso Social

2.- Actividad Básica

- El derecho a su aprovechamiento corresponde al soberano
- Regulación del ejercicio del derecho al aprovechamiento

EVOLUCIÓN DEL MARCO NORMATIVO



MARCO NORMATIVO. Normativa Básica

3.- LEY 22/1973 DE MINAS y R.D. 2857/1978

“ Establece el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos”

- Son **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** los yacimientos minerales
- Son **CLASIFICADOS EN SECCIONES**, conforme a su naturaleza, uso e importancia.
- **PILARES BÁSICOS** en el desarrollo de la Actividad la **SEGURIDAD** (Operarios, instalaciones y terceros) y la **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868

“El antiguo derecho en materia de minas partía del principio regalista, así **los declaraba propiedad del soberano el decreto de 4 de julio de 1825**. Transformada la manera política de ser de la sociedad española, sustituida al antiguo Monarca de derecho divino, que en su persona resumía la nación entera, la entidad colectiva del Estado, **natural era sustituir al derecho regalista el dominio público...**”

Reglamento de Policía Minera de 15 de julio de 1897

“Las arriesgadas e insalubres **condiciones en las minas; los peligros** de todo género **que el laboreo** de éstas **entraña, la estabilidad de los edificios** y de las obras públicas y para la conservación de las tierras de cultivo, **obligan al Estado a intervenir de un modo activo** en la minería, **para evitar** al menos aquellos **accidentes** que pudieran ser **ocasionados por la codicia, por la temeridad o por la ignorancia, y de ahí nace la necesidad de los reglamentos de vigilancia.**”

NORMATIVA COMPLEMENTARIA A LA BÁSICA

- R.D. 2994/1982 de **Restauración del Espacio Natural** afectado por las actividades mineras
- R.D.L. 1302/1986 de **Evaluación de Impacto Ambiental**
- R.D. 1131/1988 que aprueba el **Reglamento** para la ejecución del **RDL1302/1986**
- R.D. 975/2009 que traspone la Directiva 2006/21/CE sobre **Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas** y protección y rehabilitación del entorno natural afectado
- Ley 21/2013 de **Evaluación Ambiental**.
- R.D. 863/1985 que aprueba el **Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera** (RGNBSM)
- Ley 31/01995 de **Prevención de Riesgos Laborales**
- R.D. 1389/1997 por el que se aprueban las **Disposiciones Mínimas** destinadas a proteger la **Seguridad y la Salud** de los trabajadores en las **Actividades Mineras**

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

Administración Sectorial: Servicios de Minas de las CC.AA.

- Ordenación de los recursos mineros
- Control de la Seguridad minera de los centros de actividad, policía minera.
- Tramitaciones de expedientes de:
 - **Proyectos** de Investigación; de Explotación; de Cierre y Abandono; de Establecimientos de Beneficio; de Escombreras, Balsas y Vertederos de estériles y residuos mineros; de Voladuras, de Restauración
 - **Planes de Labores Anuales**, que sirven de desarrollo a los proyectos Generales de Explotación.
 - Tramitaciones de **Declaración de Utilidad Pública y de Expropiaciones** y/o Ocupaciones Temporales de terrenos afectados por actividades mineras, etc.
 - Someter a **Información Pública** los expedientes de otorgamiento de autorizaciones o concesiones de aprovechamiento.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

Al igual que el resto de las actividades el aprovechamiento de los recursos mineros :

- Ocupa una superficie.
- Afecta al entorno ambiental donde se emplaza.

ASPECTOS GESTIONADOS POR LAS ADMINISTRACIONES LOCALES CON LA INTERVENCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES SUPRAMUNICIPALES SECTORIALES DE MEDIOAMBIENTE Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS IMPLICADAS

Administración Medioambiental de las CC.AA.:

- Tramitan los expedientes de Evaluación de Impacto Ambiental, sometiéndolos al procedimiento de Información Pública; Autorizaciones de Afeción Ambiental y Autorizaciones Ambientales Integradas.

Administración Local:

- Otorgan Licencias Municipales de Actividad Clasificada, como acto reglado consecuencia de una solicitud al amparo de una Resolución favorable de D.I.A..
- Otorgan Licencias de Obra, Licencia Urbanística.
- Elabora el Planeamiento urbanístico del municipio.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS MINEROS

- El **Reglamento General para el Régimen de la Minería** regula el aprovechamiento de:
 - los **minerales metálicos**, las **rocas industriales** y las **rocas ornamentales**
 - las **aguas minerales naturales** y las **termales**
 - los **depósitos de estériles** y las **escombreras** de antiguos aprovechamientos
 - el **uso de las estructuras subterráneas**
 - los **establecimientos de beneficio**

CLASIFICACIÓN JURIDICA DE LOS RECURSOS MINEROS

Tres de ellas, A), B) y C) definidas y reguladas por la Ley de Minas.

· **Sección A)**, en el **RD 107/1995**, **quedan comprendidos los yacimientos minerales y demás recursos geológicos en que se den cualquiera de las circunstancias siguientes:**

a) Aprovechamiento único obtener fragmentos para su utilización directa en obras, y otros usos que no exijan más operaciones que las de arranque, quebrantado y calibrado.

Se exceptúan aquellos **yacimientos** de recursos minerales **en explotación no incluidos en el párrafo b) cuya producción se destine a la fabricación de hormigones**, morteros y revoques, aglomerados asfálticos **u otros productos análogos**, o bien estén **sometidos a un proceso que exceda de lo fijado** en el párrafo anterior.

b) Aquéllos que reúnan conjuntamente las condiciones:

- Valor anual en venta no superior a **100.000.000** de pesetas.
- Obreros empleados en la explotación no exceda de **10**.
- **Comercialización directa** no exceda de **60 kilómetros** de la explotación.

CLASIFICACIÓN JURIDICA DE LOS RECURSOS MINEROS

- **Sección B)**, son tres tipos de recursos muy específicos:
 - Subsección de Aguas Minerales y Termales
 - Subsección de Yacimientos de Origen No Natural
 - Subsección de Estructuras Subterráneas.

- **Sección D)**, carbones, minerales radiactivos, recursos geotérmicos, rocas bituminosas y **yacimientos minerales o recursos geológicos de interés energético** que **tienen su propia normativa reguladora**, Ley sobre Energía Nuclear y Ley de Hidrocarburos.

- **Todos los demás recursos** no incluidos en las secciones anteriores **serán clasificados como de la sección C).**

SECTORES

Por tipo de mineral beneficiado distinguimos los sectores:

- *Hidrocarburos, Gas y Petróleo*

Pozos de perforación para grandes profundidades bien en suelo firme, bien en plataformas flotantes, **destinados a la exploración y/o explotación** de yacimientos **de hidrocarburos**.

Beneficiados en complejos petroquímicos normalmente no ubicados en las inmediaciones del yacimiento.

- *Carbones y rocas bituminosas*

Explotaciones tanto a cielo abierto como subterráneas.

Antes de ser empleado debe ser tratado para eliminarle las impurezas no deseables para sus usos posteriores, en plantas de lavado sitas en las inmediaciones del centro de extracción.

SECTORES

- Minerales radiactivos

- Generalmente **extraídos en explotaciones a cielo abierto** en yacimientos con **bajas leyes**, que requieren **grandes movimientos de materiales**.
- En su emplazamiento se localizan las **instalaciones de beneficio** del mineral, que **tienen por objeto obtener un concentrado** del mismo apto para su posterior **tratamiento en plantas** donde **obtener el producto final** para su uso.

- Minería metálica

- La más **ancestral**, **obtenemos metales** tan **universalmente empleados** como hierro y su derivado el acero, zinc, níquel, aluminio, plomo, cobre, manganeso, tungsteno, wolframio, oro, plata, platino, etc.,.
- La **explotación** de sus yacimientos lo es **tanto a cielo abierto, en grandes cortas, como en subterráneo**, requiriendo de **plantas de concentrado a pie de explotación**.
- Dadas las **bajas leyes** en contenido de metal puro de los minerales, son **precisos emplazamientos próximos** para el almacenamiento temporal o definitivo de **estériles mineros**.

SECTORES

- Rocas industriales

- Son rocas ornamentales, sulfatos, caolín, arcillas y tierras de diatomeas, feldespatos, fluorita, magnesita, talco, calcita, yeso, sal común, carbonatos, sales potásicas, áridos, etc.,.
- Yacimientos explotados **tanto a cielo abierto como en subterráneo** y en **sus inmediaciones** se ubican los **establecimientos de beneficio** que posibilitan la obtención de los productos finales comerciales.

- Tierras raras

- También llamados **metales especiales**, conjunto de **17 elementos químicos metálicos** que se encuentran **dispersos** en la corteza terrestre en **cantidades insignificantes**.
- Explotación a **cielo abierto** con gran movimiento de tierras.
- En sus inmediaciones es **preciso la implantación de instalaciones de beneficio** que proporcionen **concentrados aptos para ser transportados**.

II Encuentro de la minería navarra



La **distribución de los sectores en España**, según los últimos datos publicados y correspondientes al

AÑO 2011

<u>Recurso Minero</u>	<u>Valor de la Producción</u>		<u>Población empleada</u>		<u>Centros activos</u>	
	<u>Miles €</u>	<u>%</u>	<u>Personas</u>	<u>%</u>	<u>Número</u>	<u>%</u>
Productos Energéticos	418.250,00	13	4.180	17	44	1
Minerales Metálicos	492.632,00	15	1.159	5	7	0
Rocas y Minerales Industriales	1.882.222,00	58	12.973	53	2.715	80
Roca Ornamental	457.198,00	14	6.167	25	635	19
TOTALES	3.250.302,00		24.479		3.401	

Fuente: Panorama Minero 2013 IGME

CARACTERÍSTICAS SINGULARES

• UBICACIÓN

- Las actividades básicas (agricultura, selvicultura, pesca, minería) **no eligen donde asentarse**; es la abundancia o la calidad, o simplemente la propia existencia del recurso natural a aprovechar, lo que posibilita su asentamiento.
- Los yacimientos mineros susceptibles de aprovechamiento racional, **no obedecen a la voluntad de un** individuo, de una comunidad o de una administración en su deseo de progreso social y económico, sino al “capricho” de la naturaleza, que en su constante y continua evolución geológica, allí ha propiciado su ubicación.

CARACTERÍSTICAS SINGULARES

- **Junto a las explotaciones se localizan los establecimientos de beneficio de primera transformación** (trituration, molienda y clasificación) e incluso de segunda transformación (plantas de concentrado) y tercera transformación (plantas de refinado y obtención del producto apto para la industria manufacturera), con **lo que de valor añadido se da al producto final comercial.**
- El **recurso minero más demandado** tras el agua es el **árido**, que se obtiene de **yacimientos próximos a los centros de demanda** por su elevado consumo y la relativa abundancia de éstos.

CARACTERÍSTICAS SINGULARES

- Los restantes recursos minerales son menos abundantes, su existencia en condiciones racionales de aprovechamiento requiere de mayores inversiones, con rendimientos que generan gran actividad de servicios en su entorno, y en consecuencia desarrollo social y económico para el mismo.
- **Propician** en el lugar la implantación de **un nuevo tejido económico**, social e industrial, creado con su propia evolución, y **que en muchos de los casos sobrevive al final de la actividad minera que lo genera.**

CARACTERÍSTICAS SINGULARES

Diferencias con el resto de actividades industriales:

- Las **actividades transformadoras** pueden ser atraídas para su **implantación por todo municipio** realice, una inversión en infraestructuras que haga preferente, frente a otros posibles, ese emplazamiento para su asentamiento.
- En ocasiones se llega a seleccionar el tipo de actividades transformadoras que se desean desarrollar allí.
- Las actividades industriales pueden elegir el asentamiento de sus centros de operación, contribuyendo en una relación recíproca con su entorno, al desarrollo social y económico de un municipio, una comarca, una región, etc., donde no necesariamente existan recursos naturales para ello. Asumiendo estas comunidades el impacto de la implantación de estas actividades.

ETAPAS EN EL APROVECHAMIENTO DE UN YACIMIENTO

- ***Investigación e identificación de los yacimientos*** susceptibles de aprovechamiento racional.
- ***Aprovechamiento del mineral***, comprende la explotación del yacimiento y el procesado y tratamiento del todouno extraído para obtener el producto final comercial.
- ***Abandono del emplazamiento***, concluida la fase de aprovechamiento se procede a desmantelar las instalaciones e infraestructuras, y a concluir la rehabilitación del entorno afectado no ejecutado durante la etapa anterior.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ASPECTOS A CONSIDERAR

- Sector extremadamente **regulado**.
- Concurren diferentes Administraciones Públicas.
- Confluencia de competencias de los departamentos que intervienen en la aprobación de proyectos mineros, (medio ambiente, ordenación del territorio, seguridad industrial de los gobiernos autonómicos, entes locales), genera **complejidad de los trámites** administrativos y una insostenible **inseguridad jurídica** para los titulares de estos derechos.
- La actividad extractiva colisiona con las **políticas municipales** que sobre el medio ambiente y la planificación urbanística y territorial.
- Las **AA.PP. condicionan o limitan** el ejercicio de intereses legítimos, por razones de interés general.
- La Administración General del Estado y las Administraciones de las **Comunidades Autónomas** utilizan los **Reglamentos**.
- La Administración Local utiliza los **bandos, las ordenanzas, las licencias**, etc.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Las Dos son figuras administrativas empleadas:

- **AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Actos administrativos que permiten una actividad privada en función de un interés público. Se aplica cuando no hay limitación en el número de beneficiarios del derecho o actividad ejercitada, ni discrecionalidad en el otorgamiento.

Es un acto reglado que determina si se cumplen las exigencias legales previstas en el ordenamiento jurídico.

- **CONCESIÓN**

Con la concesión no existe un derecho preexistente del particular, sino que éste nace justamente del acto concesional.

Se permite la discrecionalidad en el otorgamiento o límite en el número de beneficiarios del ejercicio del derecho o actividad en función de condiciones legalmente definidas.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

• Administración Sectorial. Servicios de Minas de las CC.AA.

- Permiso de Exploración para Recursos de la Sección C) o D).

- Permite seleccionar áreas de interés donde investigar.
- Solo empleo de técnicas no destructivas.
- Se concede por Cuadriculas mineras y por un Año prorrogable por otro.

- Permiso de Investigación para Recursos de la Sección C) o D).

- Permite trabajos para definir yacimientos minerales susceptibles de aprovechamiento racional.
- Presentación y Aprobación de un Proyecto de Investigación.
- Está sometido a tramitación medioambiental.
- Se concede por Cuadriculas mineras y por Tres Años prorrogable por otro periodo igual.
- Se presentan Planes Anuales de Labores para su aprobación.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- **Concesión de Explotación Directa para Recursos de la Sección C).**

- Permite la extracción de un recurso minero, cuyo yacimiento ha sido puesto de manifiesto, y es viable su aprovechamiento racional.
- Presentación y Aprobación de un Proyecto de Explotación, Plan de Restauración, Estudio de Viabilidad.
- Está sometido a tramitación medioambiental.
- Se concede por Cuadriculas mineras y por Treinta Años prorrogable por otros dos periodos iguales.
- Se presentan Planes Anuales de Labores para su aprobación.

- **Concesión de Explotación derivadas de Permisos de Investigación para Recursos de la Sección C) o D).**

- Similar tramitación al anterior.
- El yacimiento es puesto de manifiesto a partir de un Permiso de Investigación.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- ***Autorizaciones de Explotación para Recursos de la Sección A)***

- El derecho al aprovechamiento del recurso minero le corresponde al propietario del terreno donde localiza el yacimiento.
- Se otorga para la superficie afectada, no por cuadrículas mineras, y para un periodo de tiempo fijado.
- Presentación y Aprobación de un Proyecto de Explotación, Plan de Restauración, Estudio de Viabilidad.
- Está sometido a tramitación medioambiental.
- Se presentan Planes Anuales de Labores para su aprobación.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Autorización de Aprovechamiento de Aguas Minerales y/o Minerotermales de la Sección B)

- Requisito previo para obtener la autorización de su aprovechamiento es necesario tramitar la declaración de la condición mineral de las aguas.
- A partir de la fecha en que sea declarada la condición mineral, el propietario o el promotor del expediente dispondrá de un año para solicitar la oportuna Autorización de aprovechamiento.
- A la citada solicitud presentará un proyecto general de aprovechamiento, designará un perímetro de protección y un programa económico de inversiones, su financiación y garantías sobre su viabilidad.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Autorización de Explotación de recursos de Origen No Natural de la Sección B)

- Requisito previo para obtener la autorización de su aprovechamiento es necesario tramitar la declaración como recurso minero del residuo del yacimiento no natural.
- La prioridad en su aprovechamiento corresponde al titular de los derechos mineros en que se han producido los residuos.
- Para obtener la autorización deberá presentar un programa de explotación, un proyecto de las instalaciones, estudio económico con plan de inversiones y garantías sobre su viabilidad y mejoras sociales que se prevean.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Autorización para Utilizar Estructuras Geológicas Subterráneas de la Sección B)

- Previamente a obtener la autorización de uso de la estructura subterránea es preciso tramitar la solicitud de calificación de la estructura subterránea como recurso de la sección B).
- Obtenida ésta, el interesado acreditará su capacidad técnica y económica, presentará un proyecto de utilización y una memoria justificativa de la conveniencia de su utilización y propuesta de indemnización a terceros.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- ***Autorización para la Formación de Coto Minero***

- Finalidad un mejor aprovechamiento de los recursos mineros.
- Son agrupaciones de intereses de titulares de derechos de explotación.
- Podrán solicitar su formación los titulares de los derechos mineros interesados presentando un proyecto técnico que lo justifique, un proyecto de convenio entre los interesados y un plan de trabajos a realizar.
- La administración podrá obligar a la formación de cotos mineros cuando el aprovechamiento de los recursos sea declarado de interés nacional, o cuando la falta de unidad de sistema en aprovechamientos colindantes o próximos puedan afectar a la seguridad de los trabajos, a la integridad de la superficie, a la continuidad del recurso, a la protección del medio ambiente o cuando resulte así un aprovechamiento más razonable de los recursos.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Autorización para la Instalación de Establecimiento de Beneficio de Recursos Mineros

Previamente a la instalación de un establecimiento destinado a la preparación, la concentración o el beneficio de los recursos mineros el interesado deberá obtener autorización, presentando la solicitud acompañada del proyecto de las instalaciones y del estudio económico y financiero.

a) **Instalaciones de Preparación** son las destinadas a la eliminación de elementos sin valor, estéril de mina, con operaciones de trituración, molienda y clasificación.

b) **Plantas de Concentración** las destinadas a separar en el todo-uno la mena de la ganga y obtener productos más apropiados para su tratamiento posterior.

c) **Plantas de Beneficio** su finalidad es someter los recursos minerales o los productos obtenidos en las instalaciones anteriores, tratamientos con los que obtener elementos o compuestos útiles.

Incluye las instalaciones que obtienen productos útiles para infraestructuras e industrias de la construcción.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Instalaciones móviles

- Constituidas por uno o varios equipos móviles que a modo de Instalación de Preparación procesan recurso minero procedente bien de explotaciones mineras, bien de obras de desmonte o bien de excavaciones.
- Requieren de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental o Autorización de Afecciones Ambientales en su caso.
- Precisan de licencia municipal de actividad, cuya obtención supone automáticamente la obtención de la licencia urbanística o de obras.
- Son parte del aprovechamiento de los recursos mineros.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Instalaciones móviles

- Formarán parte de un otorgamiento de aprovechamiento minero cuando sólo traten los recursos de esa determinada explotación y siempre de la misma.
- Deben incluirse en los Planes de Labores de las explotaciones.
- Fuera de ello, deben contar con una autorización minera específica, forma de que puedan ejercitarse las potestades de la autoridad minera sobre tales plantas.
- Salvo las adscritas a una obra determinada, pública o privada, que estén amparadas por la autorización o aprobación de la misma, siempre que sólo traten los materiales procedentes de esa obra y se hayan contemplado en los proyectos respectivos.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- **Administración Medioambiental de las CC.AA.**
 - **Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)**
- Es tramitada y sancionada por el órgano administrativo de medio ambiente, a la vista del contenido del **Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.)** presentado por el promotor de una actividad minera, tanto ante la administración sustantiva (junto con el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración) como ante la administración municipal (junto al Proyecto de Actividad Clasificada).
- En distintas etapas de su tramitación estos expedientes se someten a Información Pública

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- **Administración Local.**

- ***Licencia Urbanística***

- Necesaria para cualquier aprovechamiento urbanístico del suelo.
 - Máximo exponente de la actividad de policía urbanística de las administraciones locales, permitiendo o autorizando de manera expresa cualquier actividad.
 - ***Sólo autoriza esta licencia lo que el plan urbanístico permite, ni se puede denegar para aquello que el plan no prohíbe.***
 - Las **Normas Urbanísticas** donde expresamente **se prohíbe** de manera genérica la **implantación de Actividades Extractivas** en suelos no urbanizables **son actos administrativos ilegales.**

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Licencia de Obra

- La licencia de apertura de una actividad ha de ser previa a la de obras, para evitar que no se desarrolle una actividad que no está autorizada, una vez ejecutada la obra.
- En la actividad extractiva “la obra” coincide con la actividad a realizar, bastará con el otorgamiento de la licencia de apertura.
- No es exigible la licencia de obras ni para los movimientos de tierras, ni para los trabajos de excavación que tienen por finalidad el aprovechamiento del mineral subyacente a extraer, dado que ello resultaría consustancial con la propia actividad.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Conclusiones

- El otorgamiento de un título minero por el órgano competente no excluye la necesidad del sometimiento previo de las explotaciones mineras al control urbanístico.
- El otorgamiento de un aprovechamiento de yacimientos minerales se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias.
- Hay competencias concurrentes sobre la misma materia, en las que se ha de procurar la coordinación entre las distintas administraciones, pues las decisiones de una no tienen valor prevalente para las restantes.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Actividades mineras y las licencias municipales a que están sometidas

- Autorizaciones de Explotación para recursos de la sección A) o B):
 - Licencia Urbanística.
- Permisos de Investigación para recursos de la sección C) o D):
 - Licencia de Obra para calicatas, sondeos, etc.
- Concesiones de Explotación para recursos de la sección C) o D):
 - Licencia Urbanística
- Establecimientos de Beneficio:
 - Licencia de Obra que estará subsumida en la de la explotación.
- Plantas de embotellado de agua mineral:
 - Licencias Urbanística y de Obra

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- **Otras Administraciones.**

Autorización de Préstamos de obra

- Para una obra pública concreta, está contemplada en la vigente normativa sectorial minera.
- Sus proyectos de aprovechamiento, de diseño y ejecución, de restauración/rehabilitación del espacio afectado, de instalaciones y servicios que lo compongan, han de estar incluidos en el Proyecto Constructivo de la Obra Pública.
- La actividad de aprovechamiento a que se refiere, estará cubierta por la Declaración de Impacto Ambiental que se emita correspondiente al Proyecto Constructivo de la Obra Pública.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

• Otras Administraciones.

Autorización de Préstamos de obra

- La autorización de aprovechamiento se considerará inherente a la aprobación del proyecto constructivo de referencia y por cuenta de la Administración de la que dependa la obra pública relacionada.
- El proyecto de la obra debe especificar el origen y las cantidades de los áridos necesarios, teniendo que estar suficientemente previstos estos suministros.
- Estos recursos mineros, préstamos, solamente podrán utilizarse para la finalidad para la que se solicitaron.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

• Otras Administraciones.

Autorización de Préstamos de obra

- Los aprovechamientos para préstamos no incluidos en el Proyecto constructivo de la obra a la que se destinan, requerirán la Autorización de Explotación de recursos de la sección A), solicitada por el promotor de los aprovechamientos.
- Sólo podrán utilizarse para la finalidad para la que se solicitaron. Si se pretendieran usar también con otras finalidades no recogidas en el proyecto, ajenas a la propia obra, se estaría infringiendo el ordenamiento jurídico, y conllevará la apertura de un procedimiento sancionador.

Documentación Técnica. Actos Administrativos

- La **normativa** que regula el aprovechamiento de los recursos minerales **da especial importancia** **a la seguridad** en el desarrollo de las labores.
- **Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985)** establece que la **normas de seguridad deben servir para:**
 - ***proteger las personas ocupadas*** en estos trabajos contra los peligros que amenacen su vida o su salud
 - ***la seguridad de todas las actividades*** específicas descritas en el propio reglamento
 - ***el mejor aprovechamiento del recurso*** geológico
 - ***la protección del suelo cuando*** las explotaciones o los trabajos ***puedan afectar a terceros***

Documentación Técnica. Actos Administrativos

Para el ejercicio del aprovechamiento minero, el promotor debe presentar, para su aprobación por la Administración Sectorial-Servicios de Minas:

- Proyecto de Explotación de Trabajos a Cielo Abierto
- Proyecto de Explotación de Trabajos Subterráneos
- Proyecto de Investigación
- Plan de Restauración
- Proyecto de Instalaciones Mineras
- Proyecto de Escombreras, Balsas y Diques de Estériles o Depósitos de Residuos Mineros

Documentación Técnica. Actos Administrativos

- Proyecto de Sondeos Terrestres o Marítimos
- Proyecto de Aprovechamiento de Aguas Minerales o Termales
- Proyecto de Aprovechamiento de Estructuras Subterráneas
- Proyecto de Aprovechamiento de Recursos Mineros de Origen No Natural
- Proyecto de Suspensión Temporal de Trabajos
- Proyecto de Abandono
- Proyecto de Voladuras Especiales

Anualmente:

- **Plan de Labores**, que desarrolla los trabajos definidos en el Proyecto General de Explotación. Requiere aprobación.
- **Documento de Seguridad y Salud**. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Documentación Técnica. Actos Administrativos

Los trámites de aprobación de proyectos de actividades de aprovechamientos de recursos mineros están sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y por tanto deben presentar ante el Organismo Autónomo de Medio Ambiente, junto al Proyecto correspondiente, el Estudio de Impacto Ambiental.

Su tramitación concluirá con la emisión por dicho organismo de los actos siguientes, según proceda:

- ***Autorización Ambiental Integrada***
- ***Declaración de Impacto Ambiental***
- ***Autorización de Afección Ambiental***

Documentación Técnica. Actos Administrativos

En administración local se tramitarán básicamente estos mismos documentos técnicos bajo el formato específico de la norma que lo requiere.

Con objeto ser sancionados desde la óptica urbanística y como actividades clasificadas, concluyendo los expedientes con la emisión de la Resolución de Alcaldía, acto reglado, que promulga según el caso:

- ***Licencia Urbanística***
- ***Licencia de Actividad Clasificada***
- ***Licencia de Obra***

Documentación Técnica. Actos Administrativos

Declaración de Utilidad Pública. Expropiaciones

La Ley de Minas establece que llevan implícita la Declaración de Utilidad Pública los aprovechamientos de recursos mineros correspondientes a las clases:

- Sección B) aguas, yacimientos de origen no natural, estructuras subterráneas
- Sección D) minerales energéticos y radioactivos
- Sección C), todos los restantes que no estén clasificados como pertenecientes a la sección A).

Documentación Técnica. Actos Administrativos

Declaración de Utilidad Pública. Expropiaciones

La necesidad de ocupación devendrá de las previsiones contenidas en los proyectos de investigación o explotación, desarrollados en los planes anuales de labores.

Si en los mismos se ha incluido una identificación clara y concisa de los bienes y derechos a afectar, estos expedientes se tramitarán y resolverán bajo lo previsto en la Ley de expropiación forzosa, del 16 de diciembre de 1954 , que establece que la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos serán los que resulten estrictamente indispensables.

Las Actividades Mineras y su entorno

Afecciones al Medio Natural

- Las actividades de aprovechamiento de los recursos mineros, en su afección el medio natural donde se asientan, no suponen una excepción dentro del conjunto de las actividades desarrolladas por el ser humano.
- Conlleva impactos sobre: Aire; Medio Hídrico; Paisaje; etc,.
- Impactos consustanciales en el hábitat habitual del ser humano, el medio urbano, en cualquiera de sus variantes, incluidas las infraestructuras.
- El aprendizaje con los problemas y los perjuicios generados en su entorno por las actividades humanas, por falta de experiencia, ha propiciado un continuo desarrollo tecnológico de mejora de procesos.

Las Actividades Mineras y su entorno

• Afecciones al Medio Natural

- El objeto de la actividad es el aprovechamiento de un recurso natural no desplazable o movable, por lo que el desarrollo de la misma, cuando menos en sus dos primeras etapas (extracción y preparación) ha de hacerse “in situ”.
- Generalmente en un entorno natural, alejado a mayor o menor distancia de núcleos de población, y de emplazamientos urbanísticos destinados a las actividades transformadoras.
- Las variaciones que en los procesos productivos se dan según el tipo de recurso mineral que se aproveche aconseja no identificar ni valorar de la misma manera a todas las actividades mineras por la afección provocada en su entorno.

II Encuentro de la minería navarra



GRACIAS POR SU ATENCIÓN